

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIVEDA – AA-045-2019

De 24 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena la inscripción de la Señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL** en el Registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de julio de 2019, la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 7-703-2407, Licenciada en Ingeniería Ambiental, Título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, con domicilio en Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Rufina Alfaro, Barriada Brisas del Golf, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente, su inscripción como persona natural, para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental;

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota dirigida a la Directora de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA).
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal.
- Paz y Salvo del solicitante emitido por el Ministerio de Ambiente
- Original del recibo de pago por el servicio de Inscripción emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de Vida del solicitante
- Copia del título universitario.
- Copias de los cursos teóricos prácticos sobre Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) con una sumatoria de ochenta (80) horas;

Que según la evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 3 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, el artículo 26 del texto único de la ley 41 de 1988 dispone que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatoria o conforme a programas aprobados por el Ministerio de Ambiente y solo podrán ser realizadas por personas naturaleza o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio; y el Artículo 1 de la Resolución No. DM-340-2016 de 2 de junio de 2016 la cual hace referencia a la facultad del Director (a) de protección de Calidad Ambiental estará facultado (a) para aprobar, rechazar, firmar las resoluciones de inscripción y actualización en el registro de auditores Ambientales, por lo cual se recomienda su inscripción en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción de la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de

ds

Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualquiera naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación y 15 días hábiles previos al Vencimiento del término señalado, el inscrito deberá someter su solicitud al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **MIRIAM ENILDA VILLARREAL**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de septiembre de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL FLORES

Director de la Dirección de Verificación
del Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN

Hoy 1 de Octubre de 2019
Siendo las 8:47 de la mañana
Notifiqué personalmente a MIRIAM
ENILDA VILLARREAL de la presente
Resolución DIVEDA-AA-045-2019
Notificado Orma S. P. Notificador

